



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Debiendo procederse al remate de la impresión del Boletín oficial de la provincia para el año próximo de 1857 con sujeción á la Real orden de 5 de Setiembre de 1846; las personas que deseen interesarse en esta empresa dirijan á este Gobierno hasta el 31 del próximo Octubre sus proposiciones en pliego cerrado por el correo, ó los depositarán en la caja que se halla en la portería del mismo, los cuales deben ser uniformes en un todo y arreglados al modelo que contiene dicha Real orden y á las condiciones adicionales que á continuación se insertan.

Real orden de 5 de Setiembre de 1846.

Debiendo anunciarse en los Boletines oficiales de las provincias el remate de los que se han de publicar en el año próximo para evitar las multiplicadas reclamaciones que ocasionaba la subasta por el método prescrito en la Real orden de 4 de Abril de 1840; ha tenido á bien S. M. la Reina resolver que para la licitación y adjudicación del Boletín oficial del año próximo de 1847 y demás sucesivos se observen las reglas siguientes:

1.ª La adjudicación del Boletín oficial de esta provincia para el año próximo se ha de verificar en el primer domingo del mes de Noviembre de este año.

2.ª Los pliegos cerrados de los que hagan proposiciones se han de dirigir al Gefe político por el correo ó se han de depositar en una caja cerrada y con buzón que estará espuesta al público en la casa del Gobierno político en todo el mes de Octubre.

3.ª A las tres de la tarde del primer domingo de Noviembre, el Gefe político acompañado del secretario y del oficial interventor abrirá públicamente los pliegos que se le hayan dirigido por el correo ó se encuentren en la caja.

4.ª El secretario los leerá en voz clara é inteligible. Preguntará á los concurrentes si se han enterado de las proposiciones leídas, y si alguno pidiera que se vuelva á leer el precio que cada uno ofreciese especificará en el acto.

5.ª Los pliegos de las proposiciones que havan de hacerse han de ser uniformes en todo menos en el precio que se ofrezca, y han de contener las condiciones siguientes:

1.ª D. N. de N. vecin de... propone redactar y publicar el Boletín oficial de la provincia de... los lunes, miércoles y viernes de todo el año de 1857, y repartirlo por su cuenta y riesgo á los suscritores de la capital en los mismos dias, enviándole por el correo mas inmediato al de su publicación, á los demas pueblos y suscritores.

2.ª Ha de insertar en el Boletín bajo el epigrafe de *artículo de oficio* todos los anuncios, circulares y documentos que se le remitan antes de las tres de la tarde del día anterior á la publicación con las formalidades prevenidas en la Real orden de 6 de Abril de 1859, y las que le dirijan los Capitanes generales de los distritos militares en virtud de la autorización que se les concedió por la ley de 9 de Agosto del mismo año.

3.ª El tamaño del Boletín ha de ser de á pliego de marquilla número 3, tirado en buen papel, de letra llamada de lectura, y cada plana llevará dos columnas de sesenta y ocho líneas cada una.

4.ª Cuando en el Boletín ordinario no cupiese alguna orden, reglamento ect. ni aun en letra de glosilla se aumentará por cuenta del redactor el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la inserción si el Gefe político la considerase urgente.

5.ª Los anuncios relativos á amortización se insertarán conforme á lo prevenido en la Real orden de 8 de Julio de 1858.

6.ª Se darán Boletines extraordinarios cuando el Gefe político considerare que no puede demorarse la circulación de alguna orden.

7.ª Los avisos de los Ayuntamientos, remitidos por el Gefe político á la redacción, se insertarán gratuitamente.

8.ª En el primer Boletín de cada mes se insertará aun cuando sea en suplemento, el índice de todas las órdenes del mes anterior, y el día último del año un general conforme al que se le pase por el Gobierno político.

9.ª Por cada ejemplar del Boletín se ha de pagar maravedís vellon, pero nada por un ejemplar para la Biblioteca nacional, otro para la provincial, uno para el Consejo provincial y dos para el Gobierno político, y uno para cada Diputado á cortes de la provincia mientras las cortes estén reunidas.

10.ª Ha de cobrar por trimestres adelantados el precio de las suscripciones de los pueblos, segun la nota de estos que le pasara el Gefe político, al precio indicado, entendiéndose directamente con los alcaldes á quienes será de abono este gasto, cuya satisfaccion no sufrirá demora en caso alguno.

11.ª Se obligará el proponente á otorgar la correspondiente escritura de fianza á satisfaccion del Gefe político, por el importe de la mitad de las suscripciones de los Ayuntamientos.

Los gastos de la escritura de fianza serán de cuenta del proponente.

12.ª Si se presentara otra ú otras proposiciones iguales en el precio de cada ejemplar del Boletín, se conformará el proponente en que la suerte decida la persona á quien se ha de adjudicar; pero si la proposición igual fue hecha por el actual empresario del Boletín, será esta preferida sin dar lugar al sorteo.

Fecha y firma del que haga la propuesta.

6.º Inmediatamente despues de leídos todos los pliegos de las propuestas declarará el Gefe político la adjudicacion del Boletín.

7.º El Gefe político remitirá á este Ministerio una relación de las personas que hayan hecho proposiciones con expresión de los precios y de la adjudicacion que haya declarado.

8.º El Gefe político hará insertar en los Boletines del corriente mes esta Real orden para que se atengan á sus disposiciones los que soliciten la empresa.

9.º Quedan además vigentes las reales disposiciones sobre los Boletines oficiales de 20 de Abril de 1855, 15 de Marzo de 1835, 12 de Julio de 1837, 8, 15 y 9 de Octubre de 1838, 5 y 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839, y 5 de Abril de 1841.

De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.

ADICCIONES.

1.º Conforme á la regla 5 de la anterior Real orden, no se admitirá pliego alguno de proposiciones que no contenga la formalidad y condiciones que en el mismo se prescriben siendo desechados en el acto los que carezcan de los expresados requisitos.

2.º No se permitirá variar en nada la condicion 3.ª que exige papel marquilla núm. 5.

3.ª Además de lo prevenido en la condicion sexta se darán boletines extraordinarios ó aumentará el pliego ó pliegos necesarios al ordinario por cuenta del Redactor, siempre que la abundancia de materiales lo requiera á juicio del Gobierno político.

4.ª La condicion 9.ª se llenará clara y distintamente expresando 20, 50, 40, mrs. etc. sin buscar subterfugios que dan lugar á cuestiones y entorpecen el que á primero de año esté adjudicado el remate.

5.ª Además de los egemplares que con arreglo á la condicion 9.ª entrega gratis el rematante, uno al Comisario de montes y otro á cada destacamento de la guardia civil de la provincia; y uno al capitán de la misma.

6.ª Cuando por omision del rematante ó extravío en el correo faltare algun ejemplar del Boletín á los Alcaldes y demas á quienes debe mandarlo oficialmente la redaccion, lo reclamará de la misma sin que pasen mas de dos correos y deberá cubrir dicha falta, solo acudirán á mi autoridad cuando el rematante se negare á cumplir remitiendo otro ejemplar.

7.ª No se admitirán las proposiciones que se presenten sin el certificado de haber hecho en la caja de depósitos de esta Capital la consignacion de 8,000 rs. en metálico ó en papel del Estado á precio corriente, cuya cantidad deberá dejar en fianza el que remate la publicación del boletín por todo el tiempo á que se estienda su contrato, devolviéndose á los demás licitadores su respectivo depósito luego que se halle adjudicado el remate á uno de los concurrentes.

8.ª En el precio que ofrezcan publicar el Boletín á de ser incluido el importe del franqueo previo del mismo.

9.º Han de espresarse en que precio publicarán cada hoja que por suplemento añadan al Boletín para insertar los anuncios procedentes de la Comision de ventas de Bienes nacionales. Logroño 23 de Setiembre de 1856.—El Gobernador, Juan de Urbina Daoiz.

Por el Ministerio de la Gobernacion se ha dirigido á este gobierno de provincia la Real orden siguiente:

Por el Ministerio de Estado, se dice al de la Gobernacion, lo siguiente.

»El Ministro de S. M. en Turin, dice al Sr. Ministro de Estado, con fecha 20 del mes próximo pasado lo que sigue.— El Ministro de Negocios Estrangeros de Parma, me dice rue-

que al Gobierno de S. M. tenga á bien mandar, se hagan las indagaciones necesarias para averiguar el paradero de un cierto Antonio Felice Orioli, subdito parmesano, natural de Pontelungo, el cual hace algunos años se ausentó de su pais, y despues de haber viajado por la isla de Corcega y por Francia, fue á Madrid, donde obtuvo una recompensa de S. M. la Reina (Q. D. G.) en premio de un retrato que, dice, hizo de su augusta persona. Y una vez encontrado se le haga saber el fallecimiento de su Padre, Paolo Orioli y que sus hermanos le suplican vuelva á su pais para proceder á las particiones de la herencia paterna —Pero si dicho Antonio Orioli hubiese dejado de existir, ó se hubiese ausentado del territorio español, envíe, en el primer caso, copia debidamente legalizada de la fé de muerto, y en el segundo se averigüe á que pais se dirigió al dejar á España —De R. al orden comunicada por el Sr. Ministro de Estado, lo traslado á V. E. á fin de que se sirva dar las órdenes convenientes para que por ese Ministerio del digno cargo de V. E. se proceda á averiguar el paradero del referido subdito parmesano Antonio Felice Orioli.»

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado V. para que comunique á este Ministerio las noticias que adquiera respecto del particular.

Cuya insercion en el Boletín oficial he dispuesto, encargando que si se adquiriesen noticias del paradero de Antonio Felice Orioli, se comuniquen á este Gobierno para poderlas elevar á el superior conocimiento del Excmo. Sr. Ministro. Logroño 24 de Setiembre de 1856.—Juan de Urbina Daoiz.

Por el Juzgado de primera instancia del partido de Santo Domingo de la Calzeta, con fecha 20 del actual se me ha remitido el siguiente exorto.

Al Sr. Gobernador Civil de esta provincia hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio contra Gregorio Garcia (a) Barbadiño, de esta vecindad por hurto de dos celemines y medio de alubias, en la noche de diez y siete del actual habiéndose fugado; y con el fin de conseguir su captura he mandado en auto de este dia se exorte á V. S. para que se sirva mandar en el Boletín oficial á las Autoridades y demas dependientes del digno mando de V. S. procedan á la detencion y remision á este Juzgado del mencionado Garcia cuyas señas se insertan á continuacion pues en hacerlo así se halla interesada la administracion de Justicia.

Y se inserta en el Boletín oficial de la provincia encargando á los Alcaldes de la misma y demas dependientes de mi Autoridad procuren la captura del espresado Garcia y lo remitan á disposicion del Juzgado que lo reelama. Logroño 23 de Noviembre de 1856.—Juan de Urbina Daoiz.

SEÑAS.

Estatura cinco pies escasos, color bajo, edad 28 años, pelo largo castaño claro, pantalon de casiana alpargata valenciana y manta encarnada.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALAVA.

Debiendo procederse á la subasta del Boletín oficial de esta provincia para el año de 1857 bajo las bases establecidas en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno ajustadas á las reglas prescriptas en la Real orden de 3 de Setiembre de 1846 y demas vigentes; se hace saber al público para que los licitadores puedan dirigirme en pliegos cerrados con doble sobre y francos de porte las proposiciones que gusten, ó bien depositarlas en la Caja-buzon que durante todo el mes de Octubre estará colocada en la portería de este citado Gobierno de provincia, debiendo acompañar á dichos pliegos la carta de pago de haber entregado en

la Caja de depósitos los 8,000 rs. que han de servir de fianza según está prevenido. La adjudicación de la subasta se verificará en una de las salas de estas oficinas á las tres de la tarde del primer domingo de Noviembre próximo, advirtiendo que en el precio en que ofrezcan publicar dicho periodo ha de incluirse el franqueo previo del mismo, y que aunque la provincia tiene 437 pueblos únicamente reciben Boletines los 90 Ayuntamientos de que se compone. Vitoria 16 de Setiembre de 1856.—E. E. D. G., José María Castan.

Don Juan Gallardon, Brigadier de Caballería, Segundo Cabo, Gobernador Militar de esta Plaza y encargado de la Capitanía general de este Distrito

D. Hilario Ijon, Auditor de guerra del mismo, y Magistrado de la Audiencia Territorial de esta Capital

Por el presente, se cita, llama y emplaza, á todos los que se crean con derecho, á los bienes quedados por fallecimiento de Doña Ascension Lozano y Fernandez, natural de Arnedo, provincia de Logroño, muger que fue de D. José Breton, Comandante Militar del fuerte de Guetaria, á fin de que por medio de procurador autorizado en forma y en el preciso término de 30 dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio; comparezcan á deducir el que crean asistirles en el expediente de abintestado que por su fallecimiento se está instruyendo en este Tribunal, bajo apercibimiento; pues de lo contrario, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Burgos á diez y siete de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y seis.—Gallardon.—Hilario de Ijon.—P. M. de S. E. Benito Tamayo.

D. Ildefonso Olivan, Juez de primera instancia de esta ciudad y Partido de Nagera.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mateo Moron vecino de Arnedo, de oficio alambrador, para que en el término de quince dias acuda á este Juzgado y escribanía del que refrenda, á hacerle saber una providencia dictada en la causa seguida contra Tomas Zapata su hermano político por heridas que este causó al Mateo Moron, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Nagera y Setiembre veinte de mil ochocientos cincuenta y seis, —Ildefonso Olivan.—Por su mandado, Pedro Canato Ugarte.

INTENDENCIA DE DIVISION Y DISTRITO DE BURGOS.

Debiendo procederse á contratar la construccion y entrega de 6,000 mantas de lana para el servicio de las tropas del ejército con destino á las plazas de Sevilla, Valencia y Badajoz, se hace saber que la subasta simultánea tendrá lugar en los estrados de la Intendencia general militar y en las particulares de los distritos respectivos á la una del dia 16 de Octubre próximo bajo las bases y condiciones que espresa el anuncio y pliego general de ellas que se hallan insertos en la Gaceta de Madrid del 15 del corriente núm. 1551. Burgos 19 de Setiembre de 1856.—Cayetano Preciado.—Blas de Iraolagoitia, Secretario.

INTENDENCIA DE DIVISION Y DISTRITO DE BURGOS.

Debiendo procederse á contratar la construccion y entrega de 12,680 banquillos de hierro para servicio de las tropas arreglados al diseño aprobado en Real orden de 3 de Junio de 1855 con destino á las plazas de Badajoz, Valencia y Palma

de Mallorca, se hace saber que la subasta simultánea tendrá lugar en los estrados de la Intendencia general militar y en las particulares de los distritos respectivos á la una del dia 16 de Octubre próximo bajo las bases y condiciones que espresa el anuncio y pliego general de ellas que se hallan insertos en la Gaceta de Madrid del dia 17 del corriente núm. 1555. Burgos 19 de Setiembre de 1856.—Cayetano Preciado.—Blas de Iraolagoitia, Secretario.

ANUNCIOS.

En los dias 13 al 14 del actual desapareció del pueblo de Tovia y de la pertenencia de Juan Gonzalez una yegua de tres años, pelo rojo, alzada seis cuartas y media, con una menada en cada oreja por la parte atras, y un poco torcido el rabo á un lado. Y se inserta en el Boletín para que llegando á noticia de la persona en cuyo poder se hallare la espresada yegua, la ponga á disposicion del Alcalde de Tovia que la reclama.

Se halla vacante la plaza titular de médico de la villa de Navarrete, cuya dotacion consiste en 8,000 rs. anuales: los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento en el término de treinta dias, á cuyo vencimiento se proveera el partido, bajo las condiciones en que se convenga con el agraciado al otorgarle la correspondiente escritura. Navarrete 23 de Setiembre de 1856.—El Alcalde, Enrique Tosantos.

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de la villa de Juvera por muerte del que la obtenia, con la dotacion de 2,000 rs. anuales cobrados por trimestres y pagados por el Ayuntamiento con la espresa condicion, de que el agraciado ademas de hacer todos los negocios anejos á la Secretaria; será de su cuenta el hacer todos los repartos estadísticos y operaciones de este género, como también todos los repartos que hubiese falta hacer por cualquier concepto: los aspirantes presentarán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento hasta el dia 10 de Octubre próximo venidero en cuyo dia se proveerá. Juvera 23 de Setiembre de 1856.—El Presidente, Pedro Fernandez.

Se halla vacante el partido de Médico de esta villa y agregados por traslacion del que lo desempeñaba, consistiendo su dotacion en doscientas ochenta fanegas dos partes trigo y una centeno pagadas en S. Miguel de cada año bien sea por los ayuntamientos de esta villa y la de Robres ó cobradas por el facultativo. Los aspirantes presentarán las solicitudes al presidente de este Ayuntamiento de Juvera francas de porte en el término de veinte dias contados desde la insercion de este en el Boletín oficial. Juvera y Setiembre 23 de 1856.—El Presidente, Pedro Fernandez.—Por su mandado, Simon Ruiz, Secretario.

Se halla vacante este partido de Boticario por traslacion del que lo obtenia; su dotacion consiste en doscientas fanegas dos partes trigo y una centeno pagando adelantado mitad de dicho salario y lo restante en S. Miguel de cada un año bien sea cobradas por el Ayuntamiento bien por el facultativo. Los que deseen obtenerlo presentarán sus solicitudes francas de porte al presidente de este indicado Ayuntamiento por término de veinte y cinco dias contados del en que se inserte es-

le anuncio en el Boletín oficial. Juyera y Setiembre 25 de 1856. —El Presidente, Pedro Fernandez. —Por su mandato Simon Ruiz, Secretario.

Se halla vacante, por renuncia del que la obtenia, la escuela de instruccion primaria de la villa de Arenzana de arriba, con sus auejos de la Secretaria de Ayuntamiento y Sacristia, su dotacion consiste: la primera en veinte fanegas de trigo que se pagan de los fondos de villa y diez fanegas que se calculan las retribuciones de los niños: la segunda en 500 rs. pagados por trimestres tambien de los fondos municipales; y la tercera en 240 rs. pagados por el cabildo eclesiastico en igual forma; los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de dias que resta desde esta fecha hasta el dia veinte y nueve del corriente. Arenzana de arriba 16 de Setiembre de 1856. —El Presidente del Ayuntamiento, Prudencio Garcia.

El dia primero de Octubre próximo se habrá un curso de teneduría de libros de contabilidad en partida doble en la calle de Mercaderes núm. 12 bajo la direccion de D. Luis Mongelos.

Los jóvenes que deseen instruirse en este ramo tan interesante é indispensable á todas las personas que se dediquen al comercio, industria ó agricultura en lo que concierne al órden métrico y armonioso de contabilidad, se presentarán con anticipacion de dias al referido Sr. Mongelos, para poder convinar las horas mas adecuadas y conformes en que todos puedan concurrir sin faltar á otras obligaciones.

En la misma casa, y bajo la misma direccion, se continuará dando lecciones de francés y matemáticas razonadas.

En la calle de Mercaderes núm. 12, se ha abierto un almacén de papel de toda clase por mayor y menor, de la acreditada fabrica de Villaba (Navarra) perteneciente á los Sres. viuda de Riber é hijos, de Pamplona.

Francisco Marin, Maestro sastre de esta Capital, cuyo taller se encuentra en los portales de la misma número 47, acaba de recibir abundante surtido de cortes de chalecos de invierno de variados y elegante gusto, así como de pantalones de pátencour, castores, satenes y paños de todos géneros, que tiene la honra de ofrecer al público á los precios mas arreglados.

AVISO INTERESANTE.

Habiendo conseguido algunas ventajas para la mejor conservación de las Sanguijuelas, en los acreditados estanques de agua corriente que tengo construidos al efecto, y comprarlas en el dia de primera mano con mucha mas equidad, se venderán desde este dia las Sanguijuelas superiores pardas de primera clase á cincuenta reales el ciento, y por docenas á ocho rs.; y para que tenga conocimiento el que guste servirse de ellas, se espenden en la plaza de la Constitucion, frente á la fuente, portales nuevos, número 15, piso principal, donde habita el Cirujano, Diego Mayoral.

OBRAS PUBLICADAS

de la biblioteca de Gaspar y Roig, que se hallan de venta en Logroño libreria de Ruiz.

Seccion histórica. ENTRO.

- Vida y Viajes de Cristoval Colon, por Wasington Irving con 60 grabados. Se han hecho tres ediciones. 15
- Conquista de Mejico, por Solis con 58 grabados. 12
- Conquista del Perú, por Prescott, con 50 grabados. Se han hecho dos ediciones. 14
- Viaje alrededor del mundo, por Mr. Arago, con 79 grabados. Consta de 14
- Viajes y descubrimientos de los compañeros de Colon, por Washington Irving, con 13 grabados. 6

Seccion recreativa.

- Nuestra Señora de Paris, por Victor Hugo, con 28 grabados. 6
- Los Españoles pintados por si mismos, por los primeros literatos, con 100 grabados. 26
- Escenas matritenses, por D. Ramon Mesonero Romanos, con 50 grabados. 15
- Quentin Durward, por Walter Scott, con 50 grabados. 9
- Orlando Furioso, por Ariosto, con 45 grabados. 12
- El Condestable D. Alvaro de Luna, por don M. Fernandez Gonzalez, con 54 grabados. 12
- La Casa Blanca, por Paul de Kock, con 54 grabados. 8
- El Diablo Mundo, poema de Espronceda, con 14 grabados. Se han hecho dos ediciones. 6
- La Araucana, poema de Ercilla, con 27 grabados. 9
- Matilde ó historia de las cruzadas, por M. Gottin, con 28 grabados. Consta de 9
- Bernardo del Carpio, poema de Balbuena, con 59 grabados. 18
- Men Rodríguez de Sanabria, por D. M. Fernandez y Gonzalez, con 60 grabados. 21
- Martin Gil, (memorias del tiempo de Felipe II) por D. N. Fernandez y Gonzalez, con 70 grabados. 30

OBRAS DE CHATEAUBRIAND.

- Los Mártires, con 23 grabados. 10
- Atala, Rene y el último Abencerrage, con 17 grabados. Constan las tres novelas. 6
- Los Natchez, con 22 grabados. 9
- Itinerario de Paris á Jerusalem, con 50 grabados. 10
- El genio del cristianismo, con 35 grabados. 12
- Viajes á Italia y América, con 22 grabados. 8
- Los cuatro Estuardos, con 7 grabados. 4
- Estudios históricos, con 24 grabados. 12
- Misceláneas políticas, con 29 grabados. 12
- Opiniones y discursos, con 21 grabados. 9
- Memorias de Ultratumba, con 100 grabados. 36

Seccion religiosa.

- La Santa Biblia, por el P. Scio de San Mignel; con 450 grabados, el retrato del P. Scio y dos mapas. Consta de cinco tomos en 4.º en. 140

Mapa de España y Portugal.

Este precioso y utilísimo mapa se vende á los suscritores de la Biblioteca á 14 reales, y á los que no lo sean á 20.

LOGROÑO IMPRENTA DE RUIZ.